



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141640100012561

No. Caso: 190750

Fecha: 21-06-2021 19:34:42

TRD: 4164.020.13.0134.001256

Rad. Padre: 202141730100910942

Liliana Vega Gómez

Mz L casa 8

ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA

ASUNTO: Queja Juez de Paz Carlos Arturo Lazo Lozano

Cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa, dando cumplimiento a los términos establecidos en el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1437 de 2011, resolución 6530 de 1995 y sentencias T-1104 de 2002 y 357 de 1996, artículo 173 inciso 2 Código General del Proceso, comedidamente me permito dar respuesta a la solicitud radicada en esta Secretaría que al tenor literal indica:

Radicado N°: 202141730100910942	
Asunto: Yo Liliana Vega Gómez, identificada con cc 31.912.352 de la ciudad de Cali, quiero presentar una queja contra el juez de paz, el señor Carlos Arturo Lazo Lozano, identificado con cc 14.981.409 de la ciudad de Cali, el señor juez de paz, se encuentra llevando desde el mes de noviembre del año 2020, un proceso de desalojo de unos inquilinos que tengo en el barrio los pinos de la ciudad de Cali, dichos inquilinos desde el mes de septiembre del año 2020, no pagan arriendo, y desde que empezó la pandemia no han pagado servicios, motivo por el cual se adeuda a EMCALI, más de 4 millones de pesos en servicios públicos. El señor juez de paz, en repetidas ocasiones ha manifestado que va a efectuar el desalojo y que ya tiene la boleta, pero no pasa nada y les da de 15 días en 15 días a los inquilinos para que desocupen y esta es la hora que no desocupan, no pagan arriendo ni servicios. También el señor juez de paz, recibió de parte de la señora Ingrid Yurani (inquilina) la suma de 600 mil pesos para abonar a EMCALI, y no entrega el dinero a la señora Franceline (encargada de los arriendos de la casa) ni los va a abonar a EMCALI. Mi queja radica en que el señor juez de paz no me da solución a mi problema con los inquilinos, ni nos facilita el dinero para abonarlos a los servicios. El muchas veces no responde al celular, y al principio del proceso cuando estábamos con la abogada, no la atendía cuando ella iba a la oficina de él, yo solicito que el señor juez de paz, agilice el proceso de desalojo y que nos facilite el dinero para hacer el abono a EMCALI. Yo me encuentro radicada en Italia, motivo por el cual no he podido atender personalmente el problema, el numero y correo que se dejan con los de mi hija que vive en la ciudad de Armenia. De antemano agradezco su colaboración y pronta solución a mi problema	
Fecha Radicado: 2021-06-20 13:30:40	
Usuario Radicador: Radicador Virtual	Folios: 1
Destino: SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	
Remitente: Liliana Gómez - 31912352	
Visita nuestra página web: https://www.cali.gov.co/	
Avenida 2 Norte #10 - 70 8879020	
	

Es importante dejar claro que la jurisdicción de paz fue creada mediante la Ley 497 de 1999, por medio de la cual se desarrolló el artículo 247 de la Constitución Política

de Colombia con el objeto de lograr la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares, para ello los jueces de paz y de reconsideración son mediadores que se encargarán de brindarles herramientas a las comunidades o particulares para la resolución pacífica de sus conflictos, promoviendo cultura ciudadana, diálogo, respeto y tolerancia entre los ciudadanos, y contribuyendo a la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia.

Los principios fundamentales de este tipo de Justicia son: Gratuidad, equidad, voluntariedad, eficiencia, autonomía e independencia, oralidad, garantía de los derechos, entre otros.

1. Equidad. Las decisiones que profieran los jueces de paz deberán ser en equidad, conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad.
2. Eficiencia. La administración de justicia de paz debe cumplir con la finalidad de promover la convivencia pacífica en las comunidades de todo el territorio nacional.
3. Oralidad. Todas las actuaciones que se realicen ante la jurisdicción de paz serán verbales, salvo las excepciones señaladas en la presente ley.
4. **Autonomía e independencia. La justicia de paz es independiente y autónoma con el único límite de la Constitución Política. Ningún servidor público podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un juez de paz las decisiones o criterios que deba adoptar en sus intervenciones, esto daría una pena de incurrir en mala conducta, sancionable disciplinariamente.**
5. *Gratuidad.* La justicia de paz será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas o costas que señale el Concejo Superior de la Judicatura.

6. *Garantía de los derechos.* Es obligación de los jueces de paz respetar y garantizar los derechos, no sólo de quienes intervienen en el proceso directamente, sino de todos aquellos que se afecten con él.

Con la expedición de la Ley 497 de 1999 y la Resolución No. 002543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral, se reglamentó la organización y funcionamiento de la Justicia de Paz hace parte de la rama judicial que busca darle un Tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares. En su contenido la citada ley estableció que las entidades territoriales del orden municipal, asumirían la responsabilidad compartida de impulsar la iniciativa para las elecciones de jueces de paz, promover programas pedagógicos sobre la Justicia de Paz, y brindar apoyo de orden logístico en las elecciones.

Por su parte, mediante Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 se asignó a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana las siguientes funciones: “1. Elaborar e Impartir lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana. 2. Liderar la formulación, implementación y evaluación de las estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana. 3. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de factores protectores frente a la violencia en territorios vulnerables. 4. Orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad. 5. Liderar la formulación e implementación de la política pública de derechos humanos con acciones de promoción y prevención. 6. Liderar procesos de reconciliación comunitaria y reconstrucción de la memoria histórica. 7. Orientar los procesos de reintegración de la población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado en el Municipio de Santiago de Cali. 8. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de estrategias de corresponsabilidad y cooperación para la consolidación de la paz territorial en el Municipio de Santiago de Cali. 9. Coordinar procesos de investigación, análisis y gestión del conocimiento relacionados con la prevención de la violencia, la cultura ciudadana, la protección de los derechos humanos y la construcción de paz. 10. Coordinar la gestión de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia. 11. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia “. Que al

revisarlas se encuentra totalmente alejadas a la de supervisar las actuaciones de los jueces de paz, sino simplemente la de orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad

Adicionalmente, el Acuerdo 0396 de 2016 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal – Cali Progresá Contigo, consagró como metas del mismo, el apoyo a las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración 2017-2022, y así como, la capacitación aquellos en acciones de la estrategia de fortalecimiento de la justicia de paz.

Además, el Acuerdo 0417 de 2017, adicionó a este ente territorial la obligación de facilitar lugares o espacios para la prestación del servicio de la justicia de paz.

En tal sentido, resulta claro que el Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no cuentan con funciones propias que permitan por acción o por omisión tener responsabilidad alguna en conflictos que se susciten entre la ciudadanía y los Jueces de Paz de Santiago de Cali y por tanto reiteramos no tenemos competencia y como se ha indicado de manera previa, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y particularmente este organismo, carecen de funciones jurisdiccionales que le permitan involucrarse al conflicto que demande en sede de acción de tutela, acciones disciplinarias o penales.

De conformidad con lo señalado en la Ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 0396 de 2016 y Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 es el deber de esta entidad territorial, promover el ejercicio de la justicia de paz a través de su fortalecimiento en gestión del conocimiento y la provisión de espacios para su desarrollo.

Por tal motivo, invitamos a la comunidad que en caso de tenerse una queja respecto del actuar de algún juez de la ciudad, se acerquen a la entidad disciplinable encargada, es decir al Consejo Seccional de la Judicatura o en su defecto si ha

cometido un delito plenamente tipificado en el código penal se dirija tal denuncia a la Fiscalía General de la Nación.

Le manifestamos que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana estará presta para atender sus solicitudes en el marco de sus funciones misionales.

Atentamente,



DANIS ANTONIO RENTERÍA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

Anexo:

Copia:

Proyectó: Yury Paola Molina Cordoba - SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Yury Paola Molina Cordoba - SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Revisó: Yury Paola Molina Córdoba - SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Jurídica Secretaria Paz Y Cultura Ciudadana - PRESTADOR DE SERVICIOS

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php